



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio seis (6) del dos mil veintitrés (2023)

Ref.-Ejecutivo de COOPERATIVA COOLAC LTDA. Nit. #891.102.558-9 Hoy COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA (por fusión) contra JAMES PERDOMO SALAZAR c.c. #7.693.316, JOSE OMAR SAMACA DUSSAN c.c. #19.337.342 y LUZ MIRIAM RAMIREZ SALAZAR c.c. #40.079.114. Radicación: 41001-40-22-007-2015-00112-00.

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante y el Certificado de Cámara de Comercio aportado y la solicitud de medida cautelar, se

RESUELVE

1º. TENER como demandante a partir de la fecha a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, por fusión que ésta hiciera de la COOPERATIVA COOLAC LTDA.

2º. NEGAR la medida cautelar de embargo de salarios del demandado JAMES PERDOMO SALAZAR, ya que la misma fue decretada mediante auto del 8 de abril del 2021 y como quiera que no existe constancia del envío del oficio que la comunicaba, se ordena librarlo nuevamente.

3º. DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta COOPERATIVA COOLAC hoy UTRAHUILCA contra el aquí demandado JOSE OMAR SAMACA DUSSAN, radicado con el 2018-860, el cual cursa en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de la ciudad. Oficiar a dicho Juzgado para que tomen nota del embargo solicitado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana